

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  714E6P1F5N2Y2S6C0L9E	
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: CONCESIÓN		
	Documento FDM16I01SM	Expediente AYT/1781/2022	

RESOLUCION PRESIDENCIA F.D.M.

Examinando el expediente de referencia se dicta Resolución de la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés en base a los siguientes:

HECHOS

Primero- Por Resolución de la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés nº 35/2022, de fecha 7 de marzo de 2022, en el marco de la competencia del artículo 25 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el que expresamente se otorga a los municipios como competencia propia la de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", se dispuso la iniciación del procedimiento de concesión una subvención nominativa al Miranda C.F. (G33338740), destinada a la realización de labores de mantenimiento y conservación de la instalación deportiva municipal del Complejo Deportivo de Miranda.

Segundo- Por consiguiente, con la concesión de esta subvención al Miranda C.F. se está ejercitando la referida competencia municipal considerada como propia de "promoción del deporte".

Tercero- La colaboración en el mantenimiento y la conservación de la instalación municipal del Complejo Deportivo de Miranda por parte de la Fundación Deportiva Municipal, tiene su fundamento en el cumplimiento de los fines de la misma, recogidos en el artículo 4 de sus Estatutos, en cuanto a la promoción y difusión del deporte y eventos deportivos en el Concejo de Avilés y la relación y cooperación con instituciones y organismos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

Cuarto- Asimismo, el mantenimiento y la conservación de la instalación municipal del Complejo Deportivo de Miranda objeto de la presente subvención nominativa se circunscribe dentro del marco Convenio regulador de las condiciones específicas de utilización del Complejo Deportivo de Miranda por la entidad deportiva Miranda C.F., con una duración de cuatro años, del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2022.

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  714E6P1F5N2Y2S6C0L9E	
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: CONCESIÓN		
	Documento FDM16I01SM	Expediente AYT/1781/2022	

Quinto- En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución y en el artículo 12.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (OGMS), publicada en el BOPA de fecha 4 de junio de 2019, se ha incorporado al expediente el documento contable de retención del gasto.

Sexto.- Obra en el expediente informe con propuesta de resolución de fecha 18 de octubre de 2022, del Gerente de la FDM e instructor del expediente, para la aprobación de la concesión de la presente subvención nominativa, así como informe del mismo, de fecha 19 de octubre de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en lo establecido en el Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés, de sus organismos autónomos y de las entidades, en su artículo 9.2 y en el Anexo I, punto 3.2 relativo a la Concesión directa y subvenciones nominativas.

Séptimo.- Obra en el expediente informe jurídico de fecha 21 de octubre de 2022, en relación con la concesión de la subvención al Miranda C.F.

Octavo.- Obra en el expediente informe de Intervención, de fecha 21 de octubre de 2022, relativo a las verificaciones según Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés, de sus organismos autónomos y de las entidades dependientes, así como informe de conformidad por el Servicio de Intervención, con el alcance de la fiscalización previa limitada del Art. 9 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Avilés y sus Organismos Autónomos, de acuerdo con los términos establecidos en el Anexo I del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 15 de la OGMS, las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, se regirán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente capítulo, por las disposiciones de esta Ordenanza y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le son aplicables en cuanto a requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y formas de reintegro, control financiero, sanciones, etc y por el convenio a través del cual se canalizan, salvo excepciones justificadas, que establecerán las condiciones y los compromisos específicos.

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  714E6P1F5N2Y2S6C0L9E	
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: CONCESIÓN		
	Documento FDM16I01SM	Expediente AYT/1781/2022	

Segundo.- Resultan de aplicación, pues, las condiciones específicas recogidas en el citado convenio y adenda, además de los que se establecen en el siguiente clausulado:

1º) Definición concreta y expresa del objeto.

El objeto de la concesión de esta subvención nominativa al MIRANDA CF., viene determinado, conforme a los fines propios de la FDM, por la colaboración con dicha entidad en el mantenimiento y la conservación de la instalación municipal del Complejo Deportivo de Miranda durante el año 2022, en virtud el convenio suscrito con la referida entidad.

2º) Crédito presupuestario

El importe de la subvención nominativa es de CINCO MIL EUROS (5.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 48003 Subvención Miranda Club Fútbol (convenio uso instalaciones) del programa 34110, Promoción y Fomento del Deporte

3º) Presupuesto del plan de mantenimiento y forma de financiación

Plan de mantenimiento de la instalación con cargo a la entidad, conforme al Anexo I de la Adenda.

A vista del Plan de Mantenimiento aportado por al entidad, la forma de financiación se lleva a cabo, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones, siendo el tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario del 37,73%.

CONCEPTO	PERIODICIDAD	PRESUPUESTO ANUAL
Limpieza de vestuarios y aseos	Diario	5000,00 €
Manteamiento desfibrilador (pilas armario)	Según gasto	10,00 €
Fontanería menor (Cisternas, pulsadores...)	Según avería	80,00 €



Reparaciones generales	Según avería	300,00 €
Mantenimiento porterías	Semanal	200,00 €
Limpieza exteriores y grada	Semanal	840,00 €
Mantenimiento zonas verdes	Mensual	1200,00 €
Pintura	Anual	400,00 €
TOTAL ANUAL		8030,00 €

4º) Compromiso de las partes.

Viene especificado en el Convenio y Adenda suscritos con la entidad.

5º) Competencia

Respecto a la competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se otorga expresamente a los municipios como competencia propia la de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", siendo en este caso, la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal, el órgano competente para su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.4 n) de los Estatutos de la FDM, aprobados por el Pleno municipal en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016 (BOPA Nº 122, de 27 de mayo de 2016), y Decreto de Delegación núm 3815/2016, de 8 de junio de 2016.

6º) Razones de la excepcionalidad.

En relación al procedimiento a seguir respecto a este tipo de subvenciones nominativas, se encuentran reguladas en el artículo 22.2 a) de la LGS, en el que se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas



nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, se regula en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS dispone que tendrán la consideración de subvenciones previstas nominativamente "aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto".

Además, las subvenciones nominativas se encuentran expresamente reguladas en el artículo 10 b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, cuyo procedimiento se desarrolla entre los artículos 15 a 19 de la misma y en la Base 52 de ejecución del presupuesto, debiéndose tener en consideración los criterios señalados por la Sindicatura de Cuentas, en los que alude que en los informes técnicos se acreditarán tanto el interés público, social y humanitario del objeto subvencionable como la imposibilidad de someter estas ayudas a procedimientos de concurrencia, lo cual se vincula con su propia inclusión en el acuerdo por el que se aprueban los Presupuestos de la Entidad, y de no ser así, debe motivarse en el momento de su concesión.

En este sentido, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, en su Anexo de la Base 52ª, correspondiente a Subvenciones Nominativas, se recoge expresamente, que la finalidad de la referida subvención es "*Colaborar con la entidad en el mantenimiento y conservación del Complejo Deportivo Miranda.*"

Tal y como se indica en los puntos quinto a octavo de los antecedentes de hecho existe un convenio regulador de las condiciones específicas de utilización del Complejo Deportivo de Miranda.

En dicho Convenio se recoge, que "*la entidad deportiva Miranda C.F., es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio, organización y administración propios que se constituye para la promoción, práctica y participación de sus asociados en actividades y competiciones deportivas. Inscrita en el Registro de entidades deportivas del Ayuntamiento de Avilés con el nº 19/05 y en el de al Consejería de Cultura y Turismo al nº 264 sección 2ª, y que se encuentra arraigada desde*

		Ayuntamiento de Avilés	Código de Verificación:  714E6P1F5N2Y2S6C0L9E
Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: CONCESIÓN			
Documento FDM16I01SM	Expediente AYT/1781/2022		

el año 1.925 en el barrio de Miranda, promocionando la práctica deportiva del fútbol desde su fundación.

...../

Del mismo modo, el Complejo Deportivo de Miranda se ha construido en parte sobre el solar del antiguo campo de fútbol Santo Domingo propiedad de la entidad.

Así mismo, que el Convenio referido, constituye la continuación en la colaboración con dicha entidad, puesto que con fecha 1 de octubre de 2012, se había firmado con ella convenio en idéntico sentido, hasta el 30 de septiembre de 2018".

7º) Beneficiarios

La entidad beneficiaria de la subvención es el MIRANDA CF., con CIF:G33338740, con domicilio social en C/ Villanueva 102, reúne los requisitos para acceder a la subvención.

8º) Posibilidad de subcontratación

De forma excepcional en el caso de esta subvención se permite la posibilidad de subcontratación con los límites fijados en el artículo 35 de la OGMS. Esta posibilidad excepcional trae causa en el convenio específico de colaboración con la entidad MIRANDA CF. y en lo establecido en las bases de ejecución que indican que la subvención es para colaboración en el mantenimiento y la conservación de la instalación municipal del Complejo Deportivo de Miranda. Dicha colaboración no puede ser ejercida de forma directa por la entidad MIRANDA CF, lo que hace necesario acudir a terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye de la subvención. Por lo tanto, en este caso se permite de forma excepcional la subcontratación por un importe máximo del 75%.

En ningún caso, tal y como se establece en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá concertar por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  714E6P1F5N2Y2S6C0L9E
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: CONCESIÓN	
	Documento FDM16I01SM	Expediente AYT/1781/2022

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

9º) Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del objeto de la subvención

Podrán imputarse gastos indirectos, siempre que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la *Ordenanza General Municipal de Subvenciones*, se justifique que sin ser gastos directamente imputables al proyecto subvencionado, sean necesarios para que este se lleve a cabo.

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  714E6P1F5N2Y2S6C0L9E
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: CONCESIÓN	
	Documento FDM16I01SM	Expediente AYT/1781/2022

Asimismo los demás gastos establecidos en los artículos 33 y 34 de la *Ordenanza General Municipal de Subvenciones*, serán subvencionables hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención.

No serán subvencionables los gastos establecidos en los artículos 30 y 31 de la *Ordenanza General Municipal de Subvenciones*.

10º) Pago.

Dadas las características de la entidad beneficiaria, y la limitación de recursos económicos de los que dispone para la realización de la actividad se podrá realizar el pago anticipado, del 100 % de la cantidad subvencionada, a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que es concedida la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la OGMS, al no ser superior su importe a 18.000 euros; haciéndose constar que la beneficiaria no tiene pendiente de justificar o reintegrar subvenciones anteriores.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de este pago.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria.

11º) Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de la presente subvención adquiere, además de las establecidas en el Convenio, las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de la Ordenanza de Subvenciones, relativo a las causas de reintegro.
- Poner en conocimiento de la FDM, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada, nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, capítulo II art. 14 apartado d).
- Poner en conocimiento de la FDM cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada,

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  714E6P1F5N2Y2S6C0L9E
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: CONCESIÓN	
	Documento FDM16I01SM	Expediente AYT/1781/2022

nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, capítulo II art. 14 apartado d).

12º) Compatibilidad

El proyecto subvencionado podrá ser objeto de subvención por otras subvenciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

13º) Justificación plazo y lugar de presentación de la documentación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará, ante la F.D.M. mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 39 a 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Para proceder al pago de la subvención, se deberá justificar en primer lugar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos de la subvención, según se ha especificado en el párrafo anterior.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

- a) Memoria evaluativa del proyecto subvencionado realizado, o en su caso, impreso normalizado que se adjunta como **Anexo IV**, acompañado de la documentación gráfica y escrita procedente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones referidas en la presente convocatoria.
- b) Justificación económica de la subvención, de los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad, mediante facturas justificativas, según impreso normalizado, que se adjunta como **Anexo I**, compuesto por el "balance económico" (IN-006) y la "relación numerada de los documentos justificativos" (IN-007).
- c) Según se establece en el artículo 42 bis de la OGMS, para aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) podrá justificarse la subvención mediante la cuenta justificativa simplificada, que se adjunta como **Anexo II**,

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  714E6P1F5N2Y2S6C0L9E	
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: CONCESIÓN		
	Documento FDM16I01SM	Expediente AYT/1781/2022	

firmada por el/la SECRETARIO/-A de la entidad beneficiaria y que como mínimo, contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (incluido en Anexo IV).
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (modelo IN007, incluido en Anexo I).
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

d) Los documentos justificativos, facturas, recibos, nóminas, tributos, cuotas a la Seguridad Social y demás documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, con todos sus elementos, según las indicaciones del art. 42.c) de la Ordenanza y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) En el caso de pagos a personas físicas deberá emitirse factura o recibo y proceder a la retención a cuenta del IRPF que corresponda.

f) El importe de los recibos que se aporten para justificar la aplicación de los fondos recibidos, no podrán ser superiores a CIEN EUROS (100,00 €).

g) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social o declaración responsable de los pagos correspondientes pendientes legalmente.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  714E6P1F5N2Y2S6C0L9E
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: CONCESIÓN	
	Documento FDM16I01SM	Expediente AYT/1781/2022

imputables a la subvención a justificar, o declaración responsable de los pagos correspondientes pendientes legalmente.

h) La acreditación del pago del gasto subvencionado se justificará de alguna de las formas que se detallan a continuación:

- Pago en metálico: no se admitirán por importe superior a DOS MIL EUROS (2.000,00 €) del total de la subvención o ayuda otorgada, y se acreditarán mediante certificado emitido por el/la TESORERO/-A de la entidad beneficiaria de la subvención, en el que se reseñarán las facturas, su importe, y que las mismas han sido pagadas en metálico, que se adjunta como **Anexo III**.
- Pago mediante transferencia: Se acreditarán mediante el resguardo bancario de haber efectuado la misma o con el extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
- Pago mediante domiciliación bancaria: mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
- Pago mediante cheque nominativo: fotocopia del cheque, que deberá acompañarse de extracto bancario acreditativo de que dicho cheque ha sido cargado en la cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Pago mediante tarjeta bancaria: Se acreditarán mediante el justificante de haber efectuado el pago o con el extracto donde se produce el adeudo del mismo.

La F.D.M. y el Ayuntamiento de Avilés podrán comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Avilés expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto.

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  714E6P1F5N2Y2S6C0L9E
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: CONCESIÓN	
	Documento FDM16I01SM	Expediente AYT/1781/2022

El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones será como máximo el 31 de enero de 2023.

La justificación deberá presentarse de forma telemática a través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Avilés (<https://sedeelectronica.aviles.es>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como aportación al expediente administrativo AYT/1781/2022.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que me fueron delegadas por la Alcaldesa

DISPONGO:

Primero- Aprobar la concesión de la subvención nominativa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 48003 Subvención Miranda Club de Fútbol (Convenio uso instalaciones), del programa 34110 "Promoción y Fomento del Deporte", prevista en el presupuesto municipal vigente para el año 2022, Miranda C.F (G33338740), para la colaboración en el mantenimiento y la conservación de la instalación municipal del Complejo Deportivo de Miranda, y su publicación en los términos especificados en la misma.

Segundo- Disponer la publicación de la presente concesión en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **CONCESIÓN**

Documento
FDM16I01SM

Expediente
AYT/1781/2022

Código de Verificación:



714E6P1F5N2Y2S6C0L9E

ANEXO I JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DEPORTIVO



A LA ILTMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

1.- Datos de la Entidad Deportiva:

Entidad: MIRANDA CF.	
Domicilio Social:	
CIF:	
Teléfono:	E-Mail:
Nº Registro Municipal Asociaciones:	
Nº Reg. Dirección Gral. de Deportes:	
Representante:	
DNI:	Teléfono:
Cargo:	
CERTIFICA:	Que se ha realizado el proyecto deportivo denominado COLABORACIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE MIRANDA subvencionado con un importe total de 5.000 €, durante el ejercicio 2022.

2.- Balance Económico :

INGRESOS	
A. Financiación Propia.	
(CONCEPTO O PROCEDENCIA)	IMPORTE
Total (A)	
B. Subvenciones Recibidas.	
(ORGANISMO QUE LA CONCEDE)	IMPORTE
Total (B)	
C. Otras fuentes de financiación.	
(PROCEDENCIA)	IMPORTE
Total (C)	
Total (A+B+C)	

714E6P1F5N2Y2S6C0L9E

Avilés, a ____ de _____ de 202__.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **CONCESIÓN**

Documento
FDM16I01SM

Expediente
AYT/1781/2022

Código de Verificación:



714E6P1F5N2Y2S6C0L9E

ANEXO II CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA



A LA ILTMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

Datos de la Entidad Deportiva:

Entidad: MIRANDA CF.	
Domicilio Social:	
CP.	CIF:
Teléfono:	E-Mail:
Nº Registro Municipal Asociaciones:	
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO/-A	
Nombre y Apellidos:	
DNI:	
CERTIFICA:	Que se ha realizado el proyecto deportivo denominado COLABORACIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE MIRANDA subvencionado con un importe total de 5.000 €, durante el ejercicio 2022.

Documentación :

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (incluido en Anexo IV).

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (modelo IN007, incluido en Anexo I).

3 En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

EL/ LA SECRETARIO/-A
Fdo.-

Documento
FDM16I01SM



FUNDACIÓN DEPORTIVA
MUNICIPAL

Ayuntamiento Avilés * Plaza de España, 1 * 33402 * AVILÉS (ASTURIAS) * CIF: P-3300400C * Tlf 985122100 * FAX: 985540751 * www.aviles.es
La autenticidad de este documento es verificable en sedeelectronica.aviles.es mediante Código Seguro de Verificación: **714E6P1F5N2Y2S6C0L9E**

Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **CONCESIÓN**

Documento
FDM16I01SM

Expediente
AYT/1781/2022

Código de Verificación:



714E6P1F5N2Y2S6C0L9E

ANEXO IV MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DEPORTIVO



A LA ILTMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

1.- Datos de la Entidad Deportiva:

Entidad: MIRANDA CF.

CIF:

4.- Denominación:

Que se ha realizado el proyecto deportivo denominado COLABORACIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE MIRANDA durante el ejercicio 2022.

3.- Finalidad:

4.- Financiación:

5.- Colectivos de actuación:

CATEGORÍA	Pre-Benjamín	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior
Nº Equipos							
Nº Dep. Fem.							
Nº Dep. Masc.							
Nº Vehículos							

6.- Fechas de desarrollo:

7.- Lugar de realización:

8.- Medios Utilizados:

Medios materiales y humanos , así como la disposición de infraestructuras propias necesarias para llevar a cabo una correcta organización del evento:

* En caso de necesitar más espacio de escritura, anexar documentación con información complementaria.

Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **CONCESIÓN**

Documento
FDM16I01SM

Expediente
AYT/1781/2022

Código de Verificación:



714E6P1F5N2Y2S6C0L9E

ANEXO IV MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DEPORTIVO



8.- Descripción del proyecto:

* En caso de necesitar más espacio de escritura, anexas documentación con información complementaria.

9.- Resultados del proyecto:

* En caso de necesitar más espacio de escritura, anexas documentación con información complementaria.

10.- Conclusiones:

* En caso de necesitar más espacio de escritura, anexas documentación con información complementaria.

Documentación acreditativa que se aporta de la realización del proyecto

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.